RESOLUCIÓN N° 30000-07613
(13 de noviembre DE 2026)

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa
FGN-NC-IPSE-0057-2026"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con Radicado No. 2026303001182713 calendado el 21 de septiembre de 2026, se allegaron los estudios y documentos previos suscritos por el Jefe de Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes, con el visto bueno del Subdirector Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, justificando la necesidad que tiene por objeto: ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS ORACLE CUSTOMER SUCCESS SERVICES (CSS) PARA LA MIGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN."***. En consecuencia, el 23 de septiembre de 2026 la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los interesados formularan las observaciones a que hubiere lugar.

Que consultado el catálogo estandarizado disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemple la prestación integral de los paquetes de servicios profesionales especializados requeridos para atender las necesidades del presente proceso contractual (servicios profesionales Customer Success Services (CSS), ni un instrumento de agregación de demanda que permita satisfacer de manera adecuada el alcance técnico definido para el proyecto de migración de bases de datos institucionales.

La no utilización de un Acuerdo Marco de Precios se fundamenta en razones objetivas de carácter técnico, funcional y contractual. En primer lugar, los servicios especializados requeridos para la planeación, análisis, diseño, ejecución, validación, estabilización y acompañamiento de la migración de bases de datos no se encuentran disponibles de manera específica dentro de los catálogos vigentes de la TVEC, lo que impide atender integralmente las necesidades identificadas por la Entidad.

Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto, los bienes que va a adquirir la entidad presentan características técnicas, uniformes y de común utilización, que justifican la modalidad de selección.

Es necesario precisar que de conformidad con el Concepto C-136 de 2025 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: "(…) los bienes y servicios de características técnicas uniformes se identifican porque es posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y su común utilización por precios variados y con la posibilidad que más de una empresa o

corporación sea capaz de proveerlos. Es así que, "(…) para identificar los bienes y servicios que corresponden a este tipo, se destacan dos (2) aspectos importantes: la común utilización y la homogeneidad. Para Suárez Beltrán, la común utilización "[…] busca que los bienes o servicios que se compren en esta categoría sean de los que se ofrecen en un mercado con un estándar para quienes los demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlos". Por su parte, la homogeneidad se refiere a que "[…] sean fácilmente describibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio. Ello debe ser así, en la medida en la cual se busca que la administración logre que compitan bienes o servicios de igual calidad, ofrecidos por los proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante". Así las cosas, "(…) la nota común de este conjunto de bienes y servicios es que, con independencia de sus características descriptivas, comparten patrones de desempeño y calidad similares para la satisfacción de la necesidad a la que atienden. Igualmente, el inciso segundo del literal a) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección se estableció en la suma de **MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.067.308.849,44)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

Que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, cuenta con disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato que se derive del proceso de selección, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **59626 de 22 de septiembre de 2026** expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0057-2026,** de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 se recibieron observaciones de los interesados.

Que, de conformidad con los ajustes realizados por la Entidad, mediante oficio con Radicado No. 2026303001338223 del 13 de octubre de 2026 se dio alcance a los estudios previos definitivos y a la ficha técnica del proceso, así como a las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Que el día 16 de octubre de 2026, se publicó en el **SECOP II**, la Resolución No. **30000-06593** mediante la cual se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada por el Mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0057-2026,** así como el pliego de condiciones definitivo.

Que, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, el día 23 de octubre de 2026 se llevó a cabo el cierre del Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica No. **FGN-NC-IPSE-0057-2026**. En esa misma fecha se procedió a la apertura y verificación de las ofertas presentadas, conforme a la lista de proveedores publicada en el SECOP II, resultando como proponentes los siguientes:

NÚMERO DE OFERENTE	PROPONENTES
	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. NIT 830.060.020-5

1	
2	TECH AND KNOWLEDGE S.A.S NIT 900.529.191-5

Que, en el término previsto en el "*Cronograma del Proceso*", el comité de evaluación verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, rindiendo informe inicial de verificación, así:

i) Que el 26 de octubre de 2026, se remitió el informe de evaluación financiero
ii) Que el 26 de octubre de 2026 se remitió el informe de evaluación técnico
iii) Informe jurídico publicado el 27 de octubre de 2026, con el siguiente resultado:

NUMERO OFERENTE	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
2	TECH AND KNOWLEDGE S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**

Que los informes de verificación inicial de los requisitos habilitantes se publicaron el 27 de octubre de 2026, en el **SECOP II** y estuvieron a disposición de los interesados dentro del término previsto en el "Cronograma del Proceso" con el fin de presentar observaciones y allegar los documentos de carácter subsanable.

Que durante el término de traslado se presentaron documentos para subsanar por lo cual, el comité de evaluación técnico y jurídico rindieron los alcances a sus informes de evaluación, y por tanto se realiza alcance con el siguiente consolidado:

PRIMER ALCANCE

i) Que el 30 de octubre de 2026, se remitió el alcance al informe de evaluación técnico.
ii) Informe jurídico publicado el 3 de noviembre de 2026, con el siguiente resultado:

NUMERO OFERENTE	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	TECH AND KNOWLEDGE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que el 4 de noviembre de 2026, se realizó la diligencia de apertura de sobres económicos efectuada, el Equipo de Estudio del Sector de la Subdirección de Gestión Contractual, efectuó su análisis, a la luz de las causales de rechazo previstas en el numeral 3.12 del pliego de condiciones, concluyendo que ninguno que no se encontraba incurso en causal de rechazo y estableciendo como precio de arranque del evento de Subasta Inversa Electrónica el siguiente:

RESUMEN DE OFERTAS PROCESO	FGN-NC-IPSE-0057-2026
OBJETO CONTRACTUAL	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS ORACLE CUSTOMER SUCCESS SERVICES (CSS) PARA LA MIGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN*

Persona Jurídica	Valor Oferta Económica	Valor Oferta Económica FGN	Secop II	Observaciones
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA	$ 1.066.359.000,00	$ 1.066.359.000,00	$ 1.066.359.000,00	No esta inmersa en causales de rechazo.
TAK COLOMBIA	$ 1.067.308.849,44	$ 1.067.308.849,44	$ 1.067.308.849,44	No esta inmersa en causales de rechazo.

Que, al haberse presentado dos (2) proponentes habilitados dentro del Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa No. **FGN-NC-IPSE-0057-2026**, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones del presente proceso, resultó procedente adelantar el evento de subasta inversa electrónica, y se publica el informe de habilitados para participar en la subasta y precio de arranque de esta así:

LISTADO DE HABILITADOS PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

FGN-NC-IPSE-0057-2026

"CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS ORACLE CUSTOMER SUCCESS SERVICES (CSS) PARA LA MIGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN."

PRECIO DE ARRANQUE $1.066.359.000

HORA DE INICIO: 2:30 PM

OFERTA	PERSONA JURÍDICA	OBSERVACIONES
1	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	No está inmersa en causales de rechazo.
2	TECH AND KNOWLEDGE S.A.S	No está inmersa en causales de rechazo.

Que, en esa misma fecha se llevó a cabo el evento de Subasta Inversa Electrónica, a través del módulo dispuesto para tal efecto en la plataforma transaccional SECOP II. Como resultado del evento, se generó el correspondiente informe, debidamente publicado en dicha plataforma, del cual se extrae la siguiente información relevante:

Resumen de la Subasta

	Mejor Lance
	1.055.684.700,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (1.066.359.000,00 COP)	10.674.300,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	1%

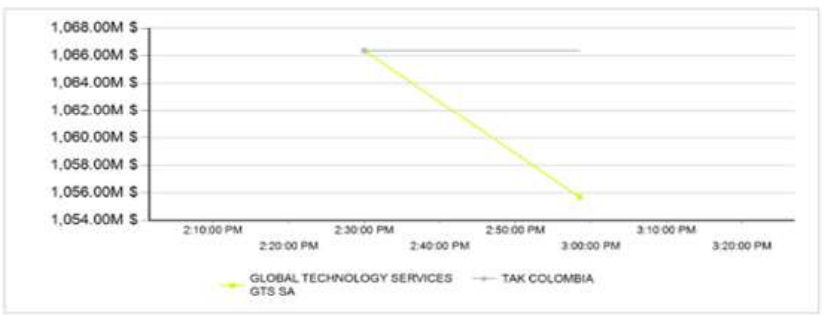
Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA		1

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Ultimo Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA	1.055.684.700,00 COP	1.055.684.700,00 COP	1%	1

Evolución de los Lances por Proveedor



Que, una vez finalizado el evento de subasta, el Equipo de Estudio del Sector de la Subdirección de Gestión Contractual procedió a realizar el análisis de la oferta económica presentada por el proponente que ocupó la primera (1ª) posición concluyendo lo siguiente:

"(…) Una vez revisadas las ofertas económicas presentadas dentro del proceso FGN-NC-IPSE-0057-2026, se concluye que:

Durante la etapa de evaluación económica se contó con ofertas habilitadas para participar en el evento de subasta inversa electrónica. Como resultado de dicho evento, GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA presentó la mejor oferta económica, obteniendo un valor final de $1.055.684.700,00 incluido IVA, frente a un valor de arranque de $1.066.359.000,00, lo que representó un ahorro de $10.674.300,00, equivalente al 1,00 %.

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA	1.055.684.700,00 COP	1.055.684.700,00 COP	1%	1

La propuesta comprende la prestación de Oracle Customer Success Services (CSS) para la migración de las bases de datos institucionales de la Fiscalía General de la Nación, para una cantidad de tres (3) paquetes de servicios profesionales. La oferta económica final se encuentra discriminada en un valor unitario sin IVA de $295.710.000,00, IVA del 19 % por $56.184.900,00 y un valor unitario incluido IVA de $351.894.900,00, para un valor total de $1.055.684.700,00.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa procede cuando existen por lo menos dos (2) oferentes habilitados, circunstancia que permitió la realización del evento competitivo en el presente proceso. Como consecuencia de los lances efectuados, se obtuvo una mejora económica respecto del valor inicial ofertado, generando un beneficio económico para la Entidad.

Desde el componente económico, la oferta final se encuentra dentro de los parámetros presupuestales definidos por la Entidad y refleja una reducción frente al valor de referencia utilizado para el inicio de la subasta, sin que se evidencien circunstancias que afecten la viabilidad económica de la propuesta.

La disminución obtenida durante el evento corresponde al comportamiento normal esperado en una subasta inversa electrónica y representa una variación del 1,00 % frente al valor de arranque. En consecuencia, no se identifica señal objetiva de precio artificialmente bajo ni se configura el supuesto que haga necesario requerir explicaciones adicionales al oferente bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, desde el componente económico, la oferta presentada por ***GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA*** *por valor de* ***$1.055.684.700,00*** *incluido IVA se considera consistente con las condiciones económicas establecidas por la Entidad, refleja una mejora obtenida mediante el mecanismo de subasta inversa y no presenta elementos que permitan calificarla como artificialmente baja, por lo que puede continuar dentro del proceso de selección, sujeto al cumplimiento de los demás requisitos jurídicos, técnicos y habilitantes establecidos por la Fiscalía General de la Nación."*

Que mediante oficio con Radicado No. 2026303001550533 del 10 de noviembre de 2026, el Comité Evaluador recomendó la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica **FGN-NC-IPSE-0057-2026**, en los siguientes términos:

> *"(…) el Comité Evaluador recomienda la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No.* ***FGN-NC-IPSE-0057-2026*** *cuyo objeto es la "****CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS ORACLE CUSTOMER SUCCESS SERVICES (CSS) PARA LA MIGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"*** *a la sociedad* ***GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES S.A.****, identificada con NIT 830.060.020-5, representada legalmente por* ***CESAR ENRIQUE AGUDELO OTALORA****,*

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.793, por la suma de ***MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($1.055.684.700,00)*** *incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado en el* ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59626 del 24 de septiembre de 2026****, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, de acuerdo con los valores unitarios presentados en su oferta económica, Lo anterior, teniendo en cuenta que la sociedad* ***GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES S.A.*** *cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, y que su propuesta económica se encuentra ajustada al presupuesto definido por la Entidad. En consecuencia, el saldo a liberar del CDP No. 59626 del 24 de agosto de 2026 es por valor de: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($11.816.598,00)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica **FGN-NC-IPSE-0057-2026,** cuyo objeto consiste en **"*CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS ORACLE CUSTOMER SUCCESS SERVICES (CSS) PARA LA MIGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN*"**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, a la sociedad **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A** identificada con **NIT 830.060.020-5**, representada legalmente por **CESAR ENRIQUE AGUDELO OTALORA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.435.793**, por la suma de **MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($1.055.684.700)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **59626** del **22 de septiembre de 2026,** expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: LIBERAR el saldo presupuestal no comprometido con la presente adjudicación, por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($11.816.598)** del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **59626** del **22 de septiembre de 2026** expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo al representante legal del proponente favorecido, o al apoderado constituido para el efecto de acuerdo con lo previsto en el Título III Capítulo IV artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Comuníquese a los proponentes no favorecidos a través de publicación en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.11.13 18:11:46 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma
Proyectó	Iván Felipe Uribe Ospina – Profesional de Gestión III– SGC	**IVAN FELIPE URIBE OSPINA** Firmado electrónicamente por IVAN FELIPE URIBE OSPINA Fecha: 2026.11.13 15:23:03 -05'00'
Revisó	Pilar Álvarez Mora – Coordinadora del Equipo de Licitaciones, Selección Abreviada y Concurso de Méritos - SGC	**OLGA PILAR ALVAREZ MORA** Firmado electrónicamente por OLGA PILAR ALVAREZ MORA Fecha: 2026.11.13 15:56:56 -05'00'
	Paola Ramirez Cespedes - Profesional Especializado II – SGC	**PAOLA ANDREA RAMIREZ CESPEDES** Firmado electrónicamente por PAOLA ANDREA RAMIREZ CESPEDES Fecha: 2026.11.13 15:59:03 -05'00'
Vo.bo.	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	**LAURA JICELA TELLEZ G** Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.11.13 16:17:41 -05'00'
	Alexander Sánchez Perez -Asesor Dirección Ejecutiva	**JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ** Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.11.13 18:02:47 -05'00'